

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

### ACUERDO No. CSJMA13-142 03 de diciembre de 2013

"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJMA13-139 esta Sala convocó a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Distrito Administrativo del Meta.

Que en la fecha se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Acuerdo en mención en el sentido de excluir los cargos de Abogado Asesor grado 23 y Contador Liquidador grado 17 de Tribunales, en razón a que dichos cargos son de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 130 de la Ley 270 de 1996.

Que de igual forma se hace necesario excluir de la convocatoria el cargo de Auxiliar Judicial grado 3 de Tribunales, en razón a que corresponden a la función de servicios generales, la cual se presta actualmente a través de la contratación con particulares y se han venido suprimiendo en todos los Distritos Judiciales.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Articulo Segundo, numeral 2, inciso 2.2. del Acuerdo CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013, en el sentido de excluir de la convocatoria los cargos de Abogado Asesor grado 23, Contador Liquidador grado 17 y el de Auxiliar Judicial grado 3 de Tribunales.



ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA** 

REDM/ecm